

ECRETO N° 1129

GUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

TEMUCO,

3 0 ABR. 2020

#### VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 16 de marzo del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y RODRIGO JAVIER BIZAMA GÚZMAN, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", Líneas Nº 6, suscrita mediante escritura privada de fecha 16 de marzo del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Rodrigo Javier Bizama Guzmán.

2. La renovación de contrato acordada será por el termino de 12 meses, contados desde el 18 de febrero del año 2020.

3. La Manicipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados el monto de 33,999 Unidades de Fomento, mensuales, impuestos incluidos.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHITECT

32M

- Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

**ARANEDA NAVARRO** RETARIO MUNICIPAL

Gestión de Abastecimiento

- Gestión Administrativa

Unidad de Propuestas

- Rodrigo Javier Bizama Gúzman

Oficina de Partes

2026326



# RENOVACIÓN CONTRATO: "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

#### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Δ

## **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMAN**

En Temuco, a 16 de marzo del año 2020, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMAN**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y acuerdan la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

## **PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.048 de fecha 15 de noviembre del año 2017 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Nº 327-2017: "Servicio Traslado de Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco".

Mediante Decreto Alcaldicio N° 066 de fecha 24 de enero del año 2018 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea N° 6 "Furgón", fue adjudicada a don Rodrigo Javier Bizama Guzmán. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 13 de marzo del año 2018, aprobado por decreto alcaldicio N° 901 de fecha 16 de marzo del mismo año.

## **SEGUNDA. OBJETO:**

En este acto y mediante el presente instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas, de fecha 24 de octubre del año 2019, rectificado por acta de acuerdo de la misma comisión, de fecha 4 de marzo del año 2020, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el termino de 12 meses, contados desde el día 18 de febrero del año 2020, es decir, hasta el día 17 de febrero del año 2021.

## TERCERA:

El servicio de traslado que por este instrumento se encarga al Prestador se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Nº 327-2017, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

#### **CUARTA. PRECIO:**

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por la Línea Nº 6 la suma mensual de 33,999 Unidades de Fomento, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo Nº 20 de las Bases Administrativas.

# QUINTA. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega Certificado de Fianza número de folio B 0063311 emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto de 40,8 Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día 12 de marzo del año 2020 y fecha de vencimiento el día 2 de mayo del año 2021.

# **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco podrá

ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes.

# SÉPTIMA. DOMICILIO. Y GASTOS

Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios

# **OCTAVA. PERSONERÍAS:**

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de la misma fecha.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMAN PRESTADOR DEL SERVICIO

JZM/cbp